

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1789/2021

VISTO: Convenio de colaboración suscripto entre la Municipalidad de Freyre y A.P.A.N.E. (Asociación de Padres y Amigos del niño Especial), y;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado por la Ley 5326 –texto según Ley 9808- en sus artículos 80 y 80 bis, es intención de la Asociación proceder a la oficialización del Instituto Especial Amanecer, todo ello en virtud de la existencia de causas de dificultad la continuidad de la gestión por parte de la propietaria.

Que de las conversaciones mantenidas entre autoridades de la MUNICIPALIDAD y A.P.A.N.E. se ha arribado a la conclusión de la necesidad de sanear una deuda impositiva con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en relación con algunos inmuebles que la Asociación es propietaria, a fin de concluir con los trámites que tienen como objetivo final la oficialización del Instituto Especial Amanecer.

Que la intención de A.P.A.N.E. es concluir con la subdivisión de los terrenos donde está construido el Instituto, para que una vez protocolizado su plano, sea cedido al Gobierno de Córdoba.

Que como condición para que prospere el trámite de subdivisión, la institución debe regularizar la deuda por impuestos inmobiliarios que la superficie a subdividir posee, y que asciende a la suma de \$.434.220, en relación a los lotes que se identifican con las cuentas N°300140179951, N°300140180100, N°300141623561, N°300141623552 y N°300140180126 .

Que la Asociación no cuenta con esos recursos para hacer frente a sus obligaciones tributarias.

Que la MUNICIPALIDAD se compromete a abonar ésta deuda impositiva ante la provincia con el propósito de que A.P.A.N.E. pueda culminar con los trámites de oficialización del Instituto. Que resulta menester poner en situación al Concejo Deliberante, para su ratificación, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Freyre y A.P.A.N.E. (Asociación de Padres y Amigos del niño Especial), el que como Anexo I, pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.-----

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 237/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de Noviembre de 2021.-----